

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340722601562531427  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente:	Asunto:
114868H/2026 Plan, programa, proyecto de gobierno	
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 11/08/2026	Activación del Plan de Emergencias Municipal de Gijón (PEMUGI) con motivo del eclipse total de sol del 12 de agosto de 2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El 12 de agosto de 2026 se producirá un eclipse solar total visible desde la totalidad del término municipal de Gijón/Xixón. La fase parcial se desarrollará aproximadamente entre las 19.30 y las 21.21 horas, y la fase de totalidad se producirá a las 20.26 horas, con una duración aproximada de un minuto y cuarenta y cinco segundos. Se trata del primer eclipse solar total observable desde territorio español desde 1912.

SEGUNDO: La baja altura del Sol sobre el horizonte en el momento de la totalidad determina que la observación requiera horizonte oeste despejado. Esta circunstancia hace previsible el desplazamiento espontáneo de un número muy elevado de personas hacia cualquier emplazamiento elevado o abierto con esa orientación, se encuentre o no habilitado al efecto, y muy singularmente hacia los miradores de la Campa Torres y de La Providencia.

TERCERO: El fenómeno concurre con la celebración de la Semana Grande, con la Feria Internacional de Muestras de Asturias, abierta hasta el 16 de agosto, y con el máximo de actividad de la lluvia de meteoros de las Perseidas en la madrugada siguiente. La previsión de ocupación hotelera en el concejo para esa fecha es del 99 %. La afluencia de personas visitantes sin pernoctación no resulta cuantificable con la información disponible.

CUARTO: El Ministerio del Interior ha aprobado, en el seno de la Comisión Interministerial para el Trío de Eclipses, un Plan Especial de Seguridad para el despliegue coordinado de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y un Plan Específico integrado en el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil.

QUINTO: El Gobierno del Principado de Asturias activará el Plan Territorial de Protección Civil del Principado de Asturias (PLATERPA), aprobado por Decreto 69/2014, de 16 de julio, en fase de alerta, nivel 2, con un dispositivo autonómico próximo a las 700 personas y una red de 78 puntos de observación designados, uno por concejo, correspondiendo al de Gijón/Xixón el emplazamiento de La Providencia. La dirección autonómica se ejercerá desde el Centro de Coordinación Operativa Integrado de La Morgal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al municipio competencia propia en materia de policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. Los artículos 14 y 15 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, configuran los planes de protección civil como instrumentos de previsión del marco orgánico y funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, e incluyen entre ellos los planes territoriales de ámbito local.

SEGUNDO: El artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye a la Alcaldía, en los municipios de gran población, las funciones de dictar bandos, decretos e instrucciones, letra g); adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, letra h); y la Jefatura de la Policía Municipal, letra j). Conforme al apartado 5 del mismo artículo, las atribuciones de las letras h) y j) no son susceptibles de delegación. En coherencia con ello, el PEMUGI atribuye la Dirección del Plan a la Alcaldía, previendo únicamente un régimen de suplencia para los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento personal, que opera como sustitución y no como delegación de competencia.

TERCERO: El PEMUGI, homologado por la Comisión de Protección Civil del Principado de Asturias e integrado en el PLATERPA, establece una estructura de operatividad articulada en fase de alerta, con dos niveles; fase de emergencia, con cuatro situaciones de gravedad creciente; y fase de normalización. La fase de alerta constituye, en los términos del propio

plan, la activación preventiva del PEMUGI. El nivel 2 de dicha fase se declara cuando, en atención a la información disponible, se decide aplicar medidas de protección a la población o a sus bienes por preverse que la posible materialización de la emergencia pueda ocasionar daños significativos, y habilita expresamente la adopción de controles de accesos y de medidas de autoprotección personal.

CUARTO: La activación en fase de alerta, nivel 2, resulta la figura procedente por tres razones. Se trata de una activación de carácter preventivo, y no de la declaración de una emergencia materializada, que no concurre. Habilita las medidas de protección y de control de accesos que el dispositivo requiere. Y preserva la posibilidad de escalado a las situaciones 1 y 2 de la fase de emergencia sin necesidad de un nuevo acto de activación. A ello se añade su simetría con el nivel en que el Principado de Asturias activa el PLATERPA, lo que facilita la aplicación de las interfases previstas en el capítulo VIII del PEMUGI.

QUINTO: El PEMUGI atribuye la coordinación del Centro de Cooperación Operativa Municipal (CECOPAL) a la Jefatura del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento o al mando de mayor graduación presente, si bien contempla de forma expresa que, excepcionalmente y en emergencias singulares, la Dirección del Plan pueda designar a un responsable distinto. Concorre en el presente caso el supuesto excepcional previsto, por cuanto los riesgos identificados son predominantemente de orden público, movilidad y gestión de concentraciones de personas, y no de intervención operativa, lo que justifica la atribución de la dirección técnica a la Jefatura de la Policía Local.

SEXTO: El artículo 7.a) del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los municipios la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de su titularidad. El artículo 18.1 del mismo texto refundido dispone que, cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, la autoridad competente podrá ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, con carácter general o para determinados vehículos, así como el cierre de determinadas vías.

SÉPTIMO: El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y el artículo 225 de su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, atribuyen a los municipios, entre otras competencias, la de mantener las playas y los lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la de vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

OCTAVO: El Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, y la normativa municipal aplicable habilitan la adopción de medidas restrictivas del uso de artículos pirotécnicos por razones de seguridad, singularmente en contextos de riesgo de incendio forestal y de concentración de personas.

NOVENO: La Ley 17/2015, de 9 de julio, dispone que las medidas restrictivas de derechos adoptadas en el marco de una emergencia tendrán una vigencia limitada al tiempo estrictamente necesario para hacer frente a la misma y deberán ser adecuadas a su entidad. Las medidas que se adoptan en esta Resolución se limitan a la jornada del 12 de agosto de 2026 y a la víspera, se circunscriben a los emplazamientos y franjas horarias identificados en el plan y se acompañan de alternativas de acceso mediante transporte público, resultando por ello proporcionadas y adecuadas a los riesgos apreciados.

DÉCIMO: Conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando tengan por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas. Las medidas de esta Resolución tienen tal carácter, por lo que procede su publicación y su difusión efectiva con antelación suficiente a su entrada en vigor.

VISTO el expediente de razón, La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO: Activar el Plan de Emergencias Municipal de Gijón (PEMUGI) en fase de alerta, nivel 2, con efectos desde las 00.00 horas del día 11 de agosto de 2026 y hasta que se declare por la Alcaldía su desactivación.

SEGUNDO: La Dirección del Plan corresponde a la Alcaldía. En los supuestos de ausencia, enfermedad o impedimento personal, la suplencia se ejercerá por la Concejala Delegada de Seguridad Ciudadana y Emergencias conforme al PEMUGI.

TERCERO: Designar a la Jefatura de la Policía Local como dirección técnica del dispositivo, en ejercicio de la facultad excepcional que el PEMUGI reconoce a la Dirección del Plan y por los motivos expresados en el fundamento de derecho quinto. Designar al intendente de Policía Local al mando de la Sala como jefatura del Grupo de Orden, a fin de evitar la concurrencia de ambas funciones en la misma persona.

CUARTO: Constituir el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL) en el Centro de Control de la Policía Local, calle Sanz Crespo 45, el día 11 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, que acordará a propuesta de la Dirección del Plan el régimen de su funcionamiento durante el tiempo que se encuentre activado el PEMUGI.

QUINTO: Se constituyen el Grupo de Intervención Operativa, el Grupo de Orden y el Grupo de Apoyo Técnico. Se acuerda la integración de la Agrupación Municipal de Voluntariado de Protección Civil bajo la dirección de la Policía Local y la coordinación directa de todos los servicios municipales que sean relevantes para el desarrollo de los hechos desde el CECOPAL.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340722601562531427  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente:	Asunto:
114868H/2026 Plan, programa, proyecto de gobierno	
Datos del documento:	
Emisor:	
Fecha Emisor: 11/08/2026	Activación del Plan de Emergencias Municipal de Gijón (PEMUGI) con motivo del eclipse total de sol del 12 de agosto de 2026

SEXTO: Designar al intendente de la Policía Local D. Vicente Alonso Rodríguez como oficial de enlace del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el Centro de Coordinación Operativa Integrado del Principado de Asturias, sea de manera presencial o telemática según determine la Dirección del PLATERPA, durante toda la jornada del 12 de agosto de 2026.

SÉPTIMO: Ordenar, por razones de seguridad y fluidez de la circulación, las siguientes medidas de ordenación del tráfico y del estacionamiento:

- El cierre al tráfico privado de los accesos a la Campa Torres y a La Providencia desde primera hora del día 12 de agosto de 2026 y hasta que lo permitan las circunstancias a juicio de la dirección técnica. Quedan exceptuados los vehículos de transporte público, los de las personas residentes, los de los servicios de emergencia y los del personal adscrito al dispositivo.
- La prohibición de estacionamiento en la Campa Torres y en La Providencia desde el día 11 de agosto de 2026.
- El control de acceso al Cerro de Santa Catalina, cuyo recinto permanecerá vallado desde el día 11 de agosto de 2026.

Las medidas anteriores podrán ampliarse o modularse durante la jornada por la dirección técnica, en función de la ocupación efectiva de los emplazamientos, dando cuenta a la Dirección del Plan.

OCTAVO: Prohibir el baño en las playas del concejo desde las 19.00 horas del día 12 de agosto de 2026 y hasta el final de la jornada. La prohibición se señalizará mediante el sistema de banderas y se difundirá por megafonía desde primera hora de la tarde. El Servicio de Vigilancia y Salvamento en Playas prestará servicio en su horario ordinario.

NOVENO: Prohibir el uso de material pirotécnico por particulares en todo el término municipal durante la jornada del 12 de agosto de 2026 y la madrugada del día 13, así como dar máxima difusión, en caso de que se emita por la autoridad competente, a la alerta específica por riesgo de incendio.

DÉCIMO: El Gabinete de Información queda integrado en el CECOPAL, conforme al PEMUGI, y estará compuesto por el personal de Prensa del Gabinete de Alcaldía. La información pública sobre el dispositivo se emitirá exclusivamente por las personas designadas por la Dirección del Plan, sin que ninguna otra persona pueda transmitirla.

DECIMOPRIMERO: Comunicar la presente Resolución a la Delegación del Gobierno en Asturias, al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias, a la Gerencia del Área Sanitaria III, a las Jefaturas Superiores de Policía Nacional y de la Guardia Civil en el concejo, a la Autoridad Portuaria de Gijón, a Salvamento Marítimo, a la Demarcación de Costas en Asturias, al Consorcio de Transportes de Asturias, así como a los servicios municipales competentes.

DECIMOSEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica y en la web municipal, en el tablón de anuncios y en los canales municipales de difusión, y darle la máxima publicidad efectiva.

DECIMOTERCERO: La desactivación del PEMUGI y el cese de las medidas adoptadas se declararán por la Dirección del Plan una vez desaparecidas las circunstancias que motivan esta Resolución, previo paso por la fase de normalización, y dando cuenta de ello a las autoridades a las que se comunicó la activación.

Lo resolvió la Alcaldía, en el día de la fecha, dando fe de la misma la Secretaría General.